CDMX a 05 de noviembre del 2025

Jair Axel Almanza Alvarado
Secretario Técnico del VI Consejo de Plantel Cuautepec:

Le escribo para comentarle que en la Convocatoria para la elección de la Coordinación de Plantel Cuautepec para el periodo 2025-2027, en el artículo 38, se dice que "cada persona votante deberá presentarse en la casilla correspondiente a su sector y colegio, y emitir su voto de **forma personal, libre, directa y secreta.**"

Asimismo, en el artículo 40 de la misma convocatoria, se anota que:

Una vez concluida la jornada electoral y realizado el escrutinio y cómputo de los votos, el CC deberá elaborar el acta correspondiente, en la que se hará constar:

- **El número total de votos emitidos,**
- **Los votos obtenidos por cada candidatura,**
- **Los votos nulos,**
- **Y cualquier incidencia relevante ocurrida durante la jornada.**

También, en el artículo 57 de la convocatoria mencionada se dice que **el CE entregará la constancia de mayoría al candidato o candidata que haya obtenido el mayor número de votos.**

Al respecto le comento que el Estatuto General Orgánico (EGO), en su artículo 56 establece claramente que "**El coordinador del plantel será electo en votación universal, directa, secreta y ponderada por estudiantes, académicos y administrativos de la comunidad del plantel."**

Y a continuación en el mismo artículo del EGO, se establecen los porcentajes para realizar la ponderación:

I. Cuarenta y cinco por ciento académicos, repartidos en tres partes iguales para cada colegio;

II. Cuarenta y cinco por ciento estudiantes, repartidos en tres partes iguales para cada colegio, y

III. Diez por ciento para el personal administrativo, técnico y manual.

Como puede observarse, en la Convocatoria para la elección de la Coordinación de Plantel Cuautepec para el periodo 2025-2027, se establece que quien gane las elecciones para Coordinador de Plantel será quien obtenga el mayor número de votos y se omite anotar

que se ponderará el voto y que será ganador quien haya obtenido mayor porcentaje con la ponderación y no quien haya obtenido mayor número de votos.

Por lo anterior, es urgente que el VI Consejo de Plantel Cuautepec, modifique la convocatoria para que se cumpla lo establecido en el EGO y se lleve a cabo un proceso electoral en el marco de la legalidad.

Cabe mencionar que el Reglamento en Materia Electoral (RME) establece los principios rectores de los procesos electorales y uno de ellos es la **Certeza**. Al respecto el RME dice, en su artículo 14 que "**no queden vacíos interpretativos ni dudas, que los votos emitidos produzcan un resultado convincente por veraz.**"

También el artículo 16 del RME dice que "El principio de certeza también abarca el principio de objetividad, mencionado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma." Y en el Artículo 70 del RME se afirma que "**los requisitos y formas de elección de las Coordinaciones de plantel están definidos en los artículos 56 y 57 del EGO**."

Por lo tanto, con el fin de respetar lo establecido en el EGO respecto a la ponderación de la votación para la elección de Coordinadores de Plantel, y con el fin de evitar que queden vacíos interpretativos y dudas, y que, además, se eviten situaciones conflictivas durante el proceso electoral, es indispensable e impostergable, que se corrija la convocatoria y se mencione que se debe ponderar la votación de acuerdo al artículo 56 del EGO.

De no ser así, el proceso electoral podría ser invalidado por no estar alineado al EGO y no brindar Certeza como lo establece el RME.

Atentamente

Mayra Susana Carrillo

Mtra. Mayra Susana Carrillo Pérez
Profesora de Tiempo Completo Plantel Cuautepec
Academia de Salud Comunitaria